GACETA DISTRITAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

No. 952 • 15 de diciembre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

ACUERDO 027 DE 2022 (5 de diciembre de 2022)..... 3
"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

ACUERDO 028 DE 2022 (5 de diciembre de 2022)..... 36
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - BARRANQUILLA BILINGÜE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA 2023-2030 CON CÓDIGO BPIN NO. 2022080010004."

ACUERDO 029 DE 2022 (5 de diciembre de 2022)..... 47
POR EL CUAL SE REGULA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL SOBRE LOS HECHOS GENERADORES DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS URBANOS DESARROLLADOS EN PLANES PARCIALES, UNIDADES DE ACTUACIÓN O DE GESTIÓN AL INTERIOR DE PLANES PARCIALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 027 DE 2022
(5 de diciembre de 2022)

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el Artículo 313, numeral 5, y legales el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Nº 0012 de 2019, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2023, por valor de: **Cuatro Billones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete Millones Doscientos Seis Mil Doscientos Pesos M.L.** ($4.248.277.206.200), según el siguiente detalle:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2023
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	**4.248.277.206.200**
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	1.081.172.243.466
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	68.455.327.908
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.098.649.634.826

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2023
1	**INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**3.098.649.634.826**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**2.675.443.177.124**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**1.521.659.577.467**
1.1.01.01	**Impuestos directos**	**536.374.761.887**
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	77.751.436.448
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	458.465.366.639
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	157.958.800
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**985.284.815.580**
1.1.01.02.109	**Sobretasa a la gasolina**	**51.661.271.644**
1.1.01.02.200	**Impuesto de industria y comercio**	**653.954.469.329**
1.1.01.02.201	**Impuesto complementario de avisos y tableros**	**63.221.091.528**
1.1.01.02.202	**Impuesto a la publicidad exterior visual**	**1.958.315.189**
1.1.01.02.204	**Impuesto de delineación**	**21.300.704.625**
1.1.01.02.205	**Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte**	**1.470.691.056**
1.1.01.02.210	**Impuesto sobre teléfonos**	**12.748.041.513**
1.1.01.02.211	**Impuesto de alumbrado público**	**98.476.765.754**
1.1.01.02.212	**Sobretasa bomberil**	**19.029.970.542**
1.1.01.02.214	**Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos**	**656.003.755**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**60.807.490.646**
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	30.549.314.637
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	22.046.487.305
1.1.01.02.300.99	Bono al Deporte	8.211.688.704
1.1.02	**Ingresos No Tributarios**	**1.153.783.599.656**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**60.004.389.189**
1.1.02.01.003	**Contribuciones especiales**	**110.313.862**
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	110.313.862
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	**59.894.075.327**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2023
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	1.868.101.686
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	32.901.380.074
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	124.593.567
1.1.02.01.005.72	Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero	25.000.000.000
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**71.959.700.995**
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**72.142.139.117**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**109.133.286.846**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**840.544.083.509**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**729.502.491.664**
1.1.02.06.001.01	**Participación para educación**	**653.588.903.404**
1.1.02.06.001.03	**Participación para propósito general**	**46.718.453.469**
1.1.02.06.001.04	**Asignaciones especiales**	**4.116.254.266**
1.1.02.06.001.05	**Agua potable y saneamiento básico**	**25.078.880.525**
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	**22.128.091.393**
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	19.689.779.906
1.1.02.06.003.02	Participación en contribuciones	2.438.311.487
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**88.913.500.452**
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	88.913.500.452
1.2	**Recursos de Capital**	**423.206.457.702**
1.2.03	**Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital**	**16.965.000.000**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**1.491.528.395**
1.2.06	**Recursos del Crédito interno y externo**	**396.774.000.000**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2023
1.2.10	**Recursos del Balance**	**7.975.929.307**

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2023
ESP	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	1.081.172.243.466
FLS	FONDO LOCAL DE SALUD	853.398.333.248
1	**Ingresos**	**853.398.333.248**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**839.555.126.324**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**37.483.473.545**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**37.483.473.545**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**37.483.473.545**
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	37.483.473.545
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**802.071.652.779**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	66.536.495
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**801.855.855.080**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**311.894.159.408**
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	311.894.159.408
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**1.783.547.469**
1.1.02.06.006.01	**Aportes Nación**	**1.783.547.469**
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Ministerio de Salud	1.783.547.469
1.1.02.06.009.01	**Compensaciones**	488.178.148.203
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	149.261.204
1.2	**Recursos de capital**	**13.843.206.924**
1.2.03	**Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital**	13.015.404.000
1.2.05	**Rendimientos financieros**	362.936.375
1.2.08	**Transferencias de capital**	464.866.549
FSRI	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	113.755.560.961
1	**Ingresos**	**113.755.560.961**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**113.755.560.961**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**85.155.712.725**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**85.155.712.725**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2023
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	85.155.712.725
1.1.02	**Ingresos No Tributarios**	**28.599.848.236**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	24.174.163.437
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**4.425.684.799**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**4.425.684.799**
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	4.425.684.799
FNP	**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**	**85.373.770.971**
1	**Ingresos**	**85.373.770.971**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**24.171.898.235**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**23.936.267.929**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**23.936.267.929**
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	1.416.449.057
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**22.519.818.872**
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	7.637.328.659
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	9.370.868.386
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	5.511.621.826
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**235.630.306**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**235.630.306**
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	235.630.306
1.2	**Recursos de capital**	**61.201.872.736**
1.2.10	**Recursos de balance**	**50.000.000.000**
1.2.12	**Retiros FONPET**	**11.201.872.736**
FSCC	**FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**28.443.731.717**
1	**Ingresos**	**28.443.731.717**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**28.443.731.717**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**28.443.731.717**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**28.443.731.717**
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	**28.443.731.717**
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	28.443.731.717
FDCA	**FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA**	**200.846.570**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2023
1	**Ingresos**	**200.846.570**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**196.073.926**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**196.073.926**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**196.073.926**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**196.073.926**
1.1.02.06.001.04	**Asignaciones especiales**	**196.073.926**
1.1.02.06.001.04.02	Municipios de la ribera del río Magdalena	196.073.926
1.2	**Recursos de capital**	**4.772.645**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	4.772.645

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2023
ESTAPUB	**INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**	**68.455.327.908**
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	**33.544.352.505**
1	**Ingresos**	**33.544.352.505**
1.2	**Recursos de Capital**	**33.544.352.505**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**200.000.000**
1.2.05.02	**Depósitos**	**200.000.000**
1.2.05.02.01	**Rendimientos financieros de otros depósitos**	**200.000.000**
1.2.05.02.01.01	Rendimientos financieros de Libre Destinación	200.000.000
1.2.08	**Transferencias de Capital**	**33.344.352.505**
1.2.08.06	**De otras entidades del gobierno general**	**33.344.352.505**
1.2.08.06.002	**Condicionadas a la adquisición de un activo**	**33.344.352.505**
1.2.08.06.002.14	Convenio de cofinanciación CRA 0031 de 2016	33.344.352.505
	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	**7.000**
1	**Ingresos**	**7.000**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**2.000**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**2.000**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**2.000**
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**2.000**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2023
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.000
1.2	**Recursos de Capital**	**5.000**
1.2.01	**Disposición de activos**	**1.000**
1.2.01.02	**Disposición de activos no financieros**	**1.000**
1.2.01.02.001	**Disposición de activos fijos**	**1.000**
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	1.000
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**3.000**
1.2.05.02	**Depósitos**	**3.000**
1.2.05.02.02	Depósitos	3.000
1.2.10	**Recursos del Balance**	**1.000**
1.2.10.02.02	Superávit fiscal	1.000
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ITSA	**26.706.613.215**
1	**INGRESOS TOTALES**	**26.706.613.215**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**26.706.608.215**
1.1.01	**TRIBUTARIOS**	**5.099.521.402**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**5.099.521.402**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**5.099.521.402**
1.1.01.02.300.02	Estampilla ITSA	5.099.521.402
1.1.02	**NO TRIBUTARIOS**	**21.607.086.813**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**15.174.013.553**
1.1.02.05.10	**Educación Formación Superior**	**11.854.220.420**
1.1.02.05.10.01	Derechos Inscripciones y Matriculas	11.817.289.556
1.1.02.05.10.02	Otros Derechos Académicos	36.930.864
1.1.02.05.11	**Extensión y Articulación**	**3.319.793.133**
1.1.02.05.11.01	Consultorías y Proyectos	3.319.792.133
1.1.02.05.11.02	Centro de Idiomas	1.000
1.1.02.06	**Transferencias Corrientes**	**6.190.113.551**
1.1.02.06.1	**Trasferencias para Funcionamiento**	**6.190.113.551**
1.1.02.06.1.1	Del Nivel Nacional	6.190.113.551
1.1.02.08	**Otros Ingresos No Tributarios**	**242.959.709**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2023
1.1.02.08.1	IVA pagado por adquisición de bienes y servicios gravados	242.959.709
1.2	**Recursos de Capital**	**5.000**
1.2.05	**Rendimientos por operaciones financieras**	**1.000**
1.2.07	**Recursos del Crédito**	**1.000**
1.2.08	**Transferencias de Capital**	**1.000**
1.2.08.01	Donaciones	1.000
BV 2	**BARRANQUILLA VERDE**	**8.204.355.188**
1	**INGRESOS**	**8.204.355.188**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**8.204.355.188**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**5.000.000**
1.1.01.01	**Impuestos directos**	**5.000.000**
1.1.01.01.014	**Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales**	**5.000.000**
1.1.01.01.014.03	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales -Urbano	5.000.000
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**8.199.355.188**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**1.488.644.766**
1.1.02.01.005	**contribuciones diversas**	**1.488.644.766**
1.1.02.01.005.64	**contribución sector eléctrico**	**1.488.644.766**
1.1.02.01.005.64.01	contribución sector eléctrico- energía convencional	1.488.644.766
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**6.310.710.422**
1.1.02.02.86	Tasas contributivas por concepto de contaminación ambiental	5.619.882.017
1.1.02.02.104	Tasa retributiva	622.084.436
1.1.02.02.105	Tasa por Uso	68.743.968
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**400.000.000**
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**	**385.000.000**
1.1.02.03.001.22	Multas Ambientales	385.000.000
1.1.02.03.002	**Interés de mora**	**15.000.000**

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2023
Sección 11	**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-**	**1.000**
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	**1.000**
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, por valor de: Cuatro Billones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete Millones Doscientos Seis Mil Doscientos Pesos M.L. ($4.248.277.206.200), según el detalle que se encuentra a continuación:

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DISTRITALES	4.248.277.206.200
	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	51.530.522.291
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.809.743.225.258
	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES	1.318.548.130.743
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	68.455.327.908

GASTOS ENTES DE CONTROL

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
	13	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	51.530.522.291
	131	TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL	21.907.328.457
	1311	TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL	21.907.328.457
	13111	Honorarios Concejales	2.266.014.531
	13112	Transferencia Gastos De Funcionamiento - Concejo	19.641.313.927
	132	TOTAL SECCIÓN PERSONERIA DISTRITAL	20.950.734.855
	133	TOTAL SECCIÓN CONTRALORÍA DISTRITAL	8.672.458.979

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
	2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	2.809.743.225.258
	21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	279.860.893.992
	211	GASTOS DE PERSONAL	183.852.934.256
	212	GASTOS GENERALES	82.532.418.148
	213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.323.723.480
	216	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	151.818.109
	3	SERVICIO DE LA DEUDA	498.230.801.495
	301	SERVICIO DE LA DEUDA	498.230.801.495
	3011	INTERESES	313.300.953.643
	3012	AMORTIZACIÓN	184.929.847.852
	4	INVERSIÓN	2.031.651.529.771
SECTOR	401	EDUCACIÓN	759.316.286.646
RETO	4011	SOY EQUITATIVA	759.316.286.646
POLÍTICA	40111	SOY EDUCACION DE VANGUARDIA	759.316.286.646
PROGRAMA	401111	PROGRAMA ESTUDIANTE DE VANGUARDIA	723.825.630.612
PROGRAMA	401112	PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD	24.726.936.427
PROGRAMA	401113	PROGRAMA PROYECTO DE VIDA	10.763.719.607
SECTOR	403	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	80.117.833.922

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
RETO	4031	SOY EQUITATIVA	286.821.110
POLÍTICA	40311	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	286.821.110
PROGRAMA	4031101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	286.821.110
RETO	4032	SOY BIODIVERCIUDAD	79.831.012.812
POLÍTICA	40321	CIUDAD SUSTENTABLE	68.890.363.006
PROGRAMA	4032101	CIUDAD DE AGUA	68.890.363.006
POLÍTICA	40322	CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL	10.940.649.806
PROGRAMA	4032201	MANEJO RESPONSABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS	10.940.649.806
SECTOR	404	DEPORTE Y RECREACIÓN	53.116.475.229
RETO	4041	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	51.063.553.052
POLÍTICA	40411	RECREACIÓN Y DEPORTES	51.063.553.052
PROGRAMA	4041101	DEPORTE AL BARRIO	8.788.876.979
PROGRAMA	4041102	BARRANQUILLA ACTIVA Y RECREATIVA	7.996.400.000
PROGRAMA	4041104	BARRANQUILLA PARA EL MUNDO	34.278.276.074
	4048	OTROS GASTOS EN DEPORTES	2.052.922.176
SECTOR	405	CULTURA	32.563.049.312
RETO	4051	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	30.021.204.096
POLÍTICA	40511	POLITICA CIUDAD CULTURAL Y VIBRANTE	28.119.925.402
PROGRAMA	4051101	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL Y CIUDADANA	207.031.176
PROGRAMA	4051102	CULTURA DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA	15.856.353.074
PROGRAMA	4051103	FOMENTO Y APOYO AL ACCESO DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	8.668.148.664
PROGRAMA	4051104	INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD	2.484.599.487
PROGRAMA	4051105	INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS Y DE ECONOMÍA NARANJA	903.793.000
POLÍTICA	40512	PROTECCION SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURA	1.901.278.695
PROGRAMA	4051201	CONOCIMIENTO, VALORACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	101.514.000

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
PROGRAMA	4051202	CONSERVACIÓN, SALVAGUARDIA, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO	1.799.764.695
	40599	OTROS GASTOS EN CULTURA	2.541.845.215
SECTOR	406	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	68.467.150.007
RETO	4061	SOY EQUITATIVA	68.467.150.007
POLÍTICA	40611	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	68.467.150.007
PROGRAMA	4061101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	68.467.150.007
SECTOR	407	VIVIENDA	2.488.832.480
RETO	4071	SOY EQUITATIVA	2.488.832.480
POLÍTICA	40711	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	2.488.832.480
PROGRAMA	4071101	MÁS VIVIENDAS	223.024.000
PROGRAMA	4071102	MEJORES VIVIENDAS	2.265.808.480
SECTOR	409	TRANSPORTE	251.940.005.186
RETO	4091	SOY CONECTADA	210.634.697.509
POLÍTICA	40911	MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA	210.634.697.509
PROGRAMA	4091101	CONECTIVIDAD ÁGIL, EFICIENTE Y SEGURA	204.115.023.451
PROGRAMA	4091102	CONCIENCIA VIAL	5.712.274.877
PROGRAMA	4091103	CONEXIONES REGIONALES	307.399.181
PROGRAMA	4091104	TRÁNSITO Y MOVILIDAD MÁS EFICIENTE	500.000.000
	40912	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN EN TRANSPORTE	35.329.795.263
	40912111	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN EN TRANSPORTE	35.329.795.263
RETO	4092	SOY BIODIVERCIUDAD	5.975.512.414
POLÍTICA	40921	CIUDAD SUSTENTABLE	5.975.512.414
PROGRAMA	409211	CIUDAD VERDE	5.975.512.414
SECTOR	410	AMBIENTE	269.031.936.630
RETO	4101	SOY BIODIVERCIUDAD	269.031.936.630
POLÍTICA	41011	CIUDAD SUSTENTABLE	142.046.091.538
PROGRAMA	4101101	CIUDAD VERDE	142.046.091.538
POLÍTICA	41012	CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL	126.985.845.092
	4101201	FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE	11.645.566.592

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
PROGRAMA	4101202	CALIDAD DEL AIRE	24.486.083
PROGRAMA	4101203	FAUNA DOMÉSTICA Y SILVESTRE	6.070.040
PROGRAMA	4101204	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES (ART. 44 LEY 99/93)	115.309.722.378
SECTOR	411	CENTROS DE RECLUSIÓN	11.430.129.052
RETO	4111	SOY EQUITATIVA	11.430.129.052
POLÍTICA	41111	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	11.430.129.052
PROGRAMA	4111101	DIGNIDAD CARCELARIA	11.430.129.052
SECTOR	412	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	19.029.970.542
RETO	4122	SOY EQUITATIVA	19.029.970.542
POLÍTICA	41220	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	19.029.970.542
PROGRAMA	4122001	EQUIPO PARA LA SEGURIDAD	19.029.970.542
SECTOR	413	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	6.548.786.923
RETO	4131	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	6.548.786.923
POLÍTICA	41311	EMPRENDEDORA Y TRABAJADORA	5.033.536.278
PROGRAMA	4131101	EMPLEO DE CALIDAD	4.193.469.544
PROGRAMA	4131102	NEGOCIOS PRÓSPEROS	840.066.734
POLÍTICA	41313	POLITICA CIUDAD GLOBAL	1.515.250.645
PROGRAMA	4131302	PROMOCIÓN DE CIUDAD	1.190.177.385
PROGRAMA	4131303	FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO	325.073.260
SECTOR	414	GRUPOS VULNERABLES	145.277.346.369
RETO	4141	SOY EQUITATIVA	145.048.141.733
POLÍTICA	41411	PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL	144.915.589.733
PROGRAMA	4141101	PRIMERA INFANCIA	101.796.844.986
PROGRAMA	4141102	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	2.252.678.570
PROGRAMA	4141103	JUVENTUD CON OPORTUNIDADES	2.037.200.719
PROGRAMA	4141104	ADULTO MAYOR	30.320.111.052
PROGRAMA	4141105	HABITANTE DE CALLE	1.632.924.289

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
PROGRAMA	4141106	POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS	746.920.000
PROGRAMA	4141107	CIUDAD QUE CUIDA LA VIDA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI	3.958.976.000
PROGRAMA	4141109	POBLACIONES CON ALGUNA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1.104.600.000
PROGRAMA	4141110	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	113.616.000
PROGRAMA	4141111	INCLUSIÓN COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	175.684.000
PROGRAMA	4141112	ATENCIÓN A MIGRANTES	754.362.916
PROGRAMA	4141113	REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN	21.671.200
POLÍTICA	41412	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	132.552.000
PROGRAMA	4141201	MÁS VIVIENDAS	132.552.000
	4149	OTROS GASTOS GRUPOS VULNERABLES	229.204.637
SECTOR	415	EQUIPAMIENTO	205.570.528.682
RETO	4151	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	164.928.908.319
POLÍTICA	41511	ESPACIOS PÚBLICOS VIBRANTES	164.928.908.319
PROGRAMA	4151101	ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	79.290.359.931
PROGRAMA	4151102	RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y MERCADO	85.638.548.388
	4152	SOY BIODIVERCIUDAD	31.273.518.678
	41521	CIUDAD SUSTENTABLE	31.273.518.678
	4152101	CIUDAD VERDE	31.273.518.678
	4158	OTROS GASTOS DE EQUIPAMIENTO	9.368.101.686
SECTOR	416	DESARROLLO COMUNITARIO	3.198.380.000
RETO	4161	SOY CONECTADA	3.198.380.000
POLÍTICA	41611	CIUDAD DE GENTE CONECTADA	3.198.380.000
PROGRAMA	4161101	PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA PARTICIPATIVA Y CORRESPONSABLE	1.423.356.000
	4161102	CULTURA CIUDADANA	1.775.024.000
SECTOR	417	FORTALECIMIENTO INSTITUTICIONAL	104.479.283.760
RETO	4171	SOY CONECTADA	33.232.886.535

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
POLÍTICA	41711	CIUDAD DE GENTE CONECTADA	33.232.886.535
PROGRAMA	4171101	GOBIERNO CONECTADO CON SUS CIUDADANOS	29.725.080.535
PROGRAMA	4171102	BARRANQUILLA DIGITAL	3.507.806.000
RETO	4172	SOY EQUITATIVA	1.426.233.167
POLÍTICA	41721	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	1.426.233.167
PROGRAMA	4172101	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1.426.233.167
RETO	4173	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	69.820.164.058
POLÍTICA	41731	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	69.820.164.058
PROGRAMA	4173101	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA.	37.479.816.377
PROGRAMA	4173102	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	32.340.347.681
SECTOR	418	JUSTICIA	19.075.535.031
RETO	4181	SOY EQUITATIVA	19.075.535.031
POLÍTICA	41811	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	19.075.535.031
PROGRAMA	4181101	MECANISMOS DE JUSTICIA Y CONCILIACIÓN MÁS EFICIENTE Y CERCANO AL CIUDADANO	3.239.634.000
PROGRAMA	4181103	OFICINA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS	12.389.215.261
PROGRAMA	4181104	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHOS	2.704.394.570
PROGRAMA	4181105	PROGRAMA BARRANQUILLA ENTORNO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS	499.700.000
PROGRAMA	4181106	QUILLA GOLES POR LA PAZ	242.591.200

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
FONDOS	5	FONDOS CUENTAS ESPECIALES	1.318.548.130.743
FONDO	51	FONDO LOCAL DE SALUD	890.620.541.960

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
SECTOR	511	SALUD	890.620.541.960
RETO	5111	SOY EQUITATIVA	890.620.541.960
POLÍTICA	51111	CIUDAD SALUDABLE	890.620.541.960
PROGRAMA	5111101	ASEGURAMIENTO PARA TODOS CON CALIDAD	801.964.298.760
PROGRAMA	5111102	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD	25.535.517.358
PROGRAMA	5111103	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	13.015.404.000
PROGRAMA	5111104	SALUD CON CALIDAD	50.105.321.843
FONDO	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI	113.755.560.961
RETO	5201	SOY EQUITATIVA	113.755.560.961
POLÍTICA	52011	VIVIENDA DIGNA PARA TODOS	113.755.560.961
PROGRAMA	5201101	MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	113.755.560.961
FONDO	53	FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	5.028.370.150
RETO	5301	SOY BIODIVERCIUDAD	5.028.370.150
POLÍTICA	53011	RESILIENCIA Y SOSTENIBILIDAD ANTE EL RIESGO	5.028.370.150
PROGRAMA	530111	CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO	1.101.806.940
PROGRAMA	530112	PREPARACIÓN Y MANEJO DEL DESASTRE	3.926.563.210
FONDO	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	102.116.553.233
RETO	5401	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	102.116.553.233
POLÍTICA	54011	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	102.116.553.233
PROGRAMA	540111	FINANZAS SANAS	102.116.553.233
FONDO	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	23.106.378.457
RETO	5501	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	23.106.378.457
POLÍTICA	55011	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	23.106.378.457
PROGRAMA	5501101	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA.	23.106.378.457
FONDO	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	34.250.638.964
RETO	5601	SOY EQUITATIVA	20.794.744.078

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
POLÍTICA	56011	CIUDAD SEGURA Y DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	20.794.744.078
PROGRAMA	5601101	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL INTEGRADA Y ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	6.829.802.768
PROGRAMA	5601102	SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA A LA CALLE CON LA COMUNIDAD.	12.791.930.288
PROGRAMA	5601103	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1.173.011.022
PROGRAMA	5601108	OTROS GASTOS FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	13.455.894.886
FONDO	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	200.846.570
RETO	5701	SOY BIODIVERCIUDAD	200.846.570
POLÍTICA	57011	CUIDADO DEL ENTORNO URBANO AMBIENTAL	200.846.570
PROGRAMA	570111	CONVIVIENDO CON EL MEDIO AMBIENTE	200.846.570
FONDO	58	FONDO DE GARANTÍA Y RESERVA	149.469.240.449
RETO	5801	ATRACTIVA Y PRÓSPERA	149.469.240.449
POLÍTICA	58011	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	149.469.240.449
PROGRAMA	580111	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA.	149.469.240.449

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
ESTAPUB	6	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	68.455.327.908
ESTAPUB	61	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	33.544.352.505

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
	2	Gastos	33.544.352.505
	2.2	Servicio de la deuda pública	33.344.352.505
	2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	33.344.352.505
	2.2.2.01	Principal	15.506.012.247
	2.2.2.01.02	Préstamos	15.506.012.247
	2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	15.506.012.247
	2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	15.506.012.247
	2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	15.506.012.247
	2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	15.506.012.247
	2.2.2.02	Intereses	17.838.340.258
	2.2.2.02.02	Préstamos	17.838.340.258
	2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	17.838.340.258
	2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	17.838.340.258
	2.2.2.02.02.002.02.03	Intereses	17.838.340.258
	2.3	Inversión	200.000.000
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	200.000.000
	2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	200.000.000
ESTAPUB	62	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	7.000
	2	Gastos	7.000
	2.1	Funcionamiento	7.000
	2.1.3	Transferencias corrientes	4.000
	2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	4.000
	2.1.3.13.01	Fallos nacionales	4.000
	2.1.3.13.01.001	Sentencias (Con situación de Fondo)	2.000
	2.1.3.13.01.002	Conciliaciones (Sin situación de Fondo)	1.000
	2.1.3.13.01.002	Conciliaciones (Con situación de Fondo)	1.000
	2.1.7	Disminución de pasivos	1.000
	2.1.7.01	Cesantías	1.000
	2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	1.000

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
	2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.000
	2.1.8.04	Contribuciones	1.000
	2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	1.000
	2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	1.000
	2.1.8.05.02	Intereses de mora	1.000
ESTAPUB	63	INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE SOLEDAD – ITSA	26.706.613.215
	2	TOTAL GASTOS	26.706.613.215
	2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.533.100.974
	2.1.1	Gastos De Personal	4.950.093.766
	2.1.2	Adquisición De Bienes Y Servicios	1.589.274.748
	2.1.3	Transferencias Corrientes	8.409.467
	2.1.5	Gastos De Comercialización Y Producción	695.820.564
	2.1.8	Gastos Por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones E Intereses De Mora	289.502.429
	2.2	SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA	1.000
	2.2.2	Servicio De La Deuda Pública Interna	1.000
	2.3	GASTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACIÓN	19.173.511.241
	2.3.1	Gastos De Personal	13.096.432.180
	2.3.2	Adquisición De Bienes Y Servicios	5.955.258.289
	2.3.3	Transferencias Corrientes	0
	2.3.5	Gastos De Comercialización Y Producción	121.820.772
ESTAPUB	64	BARRANQUILLA VERDE	8.204.355.188
	2	Gastos	8.204.355.188
	2.1	Funcionamiento	3.866.773.933
	2.1.1	Gastos de personal	3.258.728.158
	2.1.1.01	Planta de personal permanente	3.258.728.158
	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2.311.531.187

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	825.220.897
	2.1.1.01.03	Remuneración no constitutiva de factor salarial	121.976.074
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	608.045.775
	2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	3.500.000
	2.1.2.01.01	Activos fijos	3.500.000
	2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	1.500.000
	2.1.2.01.01.004	Activos fijo no clasificados como maquinaria y equipos	1.000.000
	2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	1.000.000
	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	604.545.775
	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	42.000.000
	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	547.545.775
	2.1.2.02.02.005	Servicio a la construcción	500.000
	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	88.640.000
	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	257.086.400
	2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	201.319.375
	2.1.2.02.03	GASTOS IMPREVISTOS	15.000.000
	2.3	Inversión	4.337.581.255
	2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	4.337.581.255

SERVICIO DE LA DEUDA

SECTOR/EJE/ ESTRATEGIA/ PROGRAMA	CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2023
	3	SERVICIO DE LA DEUDA	498.230.801.495

	301	Intereses	313.300.953.643
	302	Amortización	184.929.847.852

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SECTOR/EJE/ POLÍTICA/ PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2023
S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo Nº0012 de 2019; del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, , Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012 y las demás leyes orgánicas del presupuesto aplicables al distrito; disposiciones que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2023.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la ley, los acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital, para lo cual ésta podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito e incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003 y las leyes de su creación, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, el principio de Unidad de Caja

del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2022, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2023, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo

señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2023.

Artículo 17. Prohíbase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito proferir resolución u otro acto de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2023 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2023 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones,

sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2023, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos. Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 27. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla).

Artículo 28. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal emitirá el concepto de impacto fiscal respecto a las operaciones de crédito público y asimiladas, así como sobre las de manejo de deuda pública, de forma previa a su celebración, buscando garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019, y por el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y, en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo o adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado.

El alcalde Mayor se encuentra autorizado para la negociación y celebración de operaciones propias del manejo de la deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera, en mercados de capitales nacionales o extranjeros; operaciones que pondrán tener como objetivo, entre otros, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento,

conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.

Artículo 29. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 30. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados.

Artículo 31. Las disponibilidades, los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Gestión de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 32. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2022 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2023 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 33. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, para lo cual el alcalde Mayor se encuentra autorizado para realizar los ajustes presupuestales a los que se refiere la norma.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 34. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 35. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 36. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP), expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, para la clasificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023 se utilizarán las definiciones de los Clasificadores por concepto de Ingreso y por objeto de Gasto establecidos en la Resolución No. 3832 de 2019 y la Resolución Orgánica No. 040 de 2020, y aquellas que las modifiquen (como es el caso de la Resolución 2372 de 2022, por la cual actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 de 2019), expedidas por la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contraloría General de la República, respectivamente.

Con lo anterior la Administración Distrital adoptará para reportar a la Contraloría General de la Republica el Catálogo Único de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO), en lo referente a esta nueva herramienta de clasificación, captura y reporte de la información financiera presupuestal, el cual se desagregará en el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2023.

Artículo 37. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2023.

Artículo 38. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 39. Autorizase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 40. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 41. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 42. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias

o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 43. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los acuerdos donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital.

Artículo 44. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 45. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Parágrafo. En todo caso, todo acto administrativo que afecte apropiaciones presupuestales deberá estar precedido de una disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019.

Artículo 46. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 47. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 48. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 49. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 50. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera

Artículo 51. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 52. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 53. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 54. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 55. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 56. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento programadas en las secciones presupuestales correspondientes al Despacho de la Alcaldía y sus Secretarías, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales.

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020 un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de que trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020 .

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales de que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del distrito y éste no podrá superar, anualmente, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite de que trata el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3. Los rubros con cargo a los cuales se realicen los pagos de que trata el presente artículo deberán guardar coherencia con las normas de clasificación presupuestales que resulten aplicables al distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las presentes disposiciones generales.

Artículo 57. Facultar al Alcalde de Barranquilla para que en la liquidación del Presupuesto ajuste los salarios de los funcionarios del Nivel Central y Entes de Control al IPC o al límite que establezca el Gobierno Nacional acumulado al año 2022, con la finalidad que no se pierda el salario real.

Artículo 58. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de 05 DIC 2022 de 2022

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

ANDRES RENGIFO LEMUS
Segundo Vicepresidente

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 028 DE 2022
(5 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - BARRANQUILLA BILINGÜE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA 2023-2030 CON CÓDIGO BPIN NO. 2022080010004."

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013, artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, contenido en el Acuerdo 0012 de 2019, el Acuerdo Distrital 001 de 2020, Acta Codfis, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 20021, Ley 11 76 de 2001, Resolución N° 018035 de septiembre 21 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 67 y 70 de la Constitución Política establecen que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional.

Que el artículo 287 de la Constitución de 1991 señala que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que para ello establezca la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen derecho a: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 313 establece que corresponde al concejo, entre otras funciones: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el parágrafo 4, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone que es atribución del concejo decidir sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras.

Que la Ley 1483 de 2011, en concordancia con la Ley 819 de 2003, señala los elementos necesarios para la autorización del Concejo Distrital al alcalde mayor para asunción de compromisos con vigencias futuras excepcionales, los cuales han sido debidamente acreditados por la administración distrital de Barranquilla.

Que la Administración Distrital solicitó al Concejo de Barranquilla la autorización de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, necesarias para la ejecución del proyecto de Inversión de *"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA"* el cual es parte del Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla *'SOY BARRANQUILLA 2020-2023'* consagrado en el Acuerdo 001 de 2020, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos.

Que el literal g, del artículo 20 de la Ley 115 de 1994, modificado por la Ley 1651 de 2013, y el literal m del artículo 21 de la Ley 115 de 1994 establecen que son objetivos de la educación en el ciclo de educación básica primaria, básica secundaria y media el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.

Que el parágrafo del artículo 77 de la Ley 115 de 1994 señala que Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Que el Plan Decenal de Educación 2018-2028 plantea 6 ejes temáticos: a) Promover el desarrollo integral de docentes y directivos docentes, b) mejorar los procesos dé educación inicial, c) educar para la convivencia pacífica, d) formar para un futuro glocal, e) convertir a la ciudad en la mejor herramienta de enseñanza y garantizar una educación de calidad para todos.

Que la Administración Distrital anexó los siguientes documentos:

- Concepto técnico y la ficha BPIN del proyecto remitido por la Secretaría Distrital de Planeación.
- Acta del Consejo Distrital de Política Fiscal.
- Acta del Consejo de Gobierno.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la *Política Pública de Bilingüismo 2023-2030* denominada "Barranquilla Bilingüe", cuyo objetivo principal es la implementación de una educación bilingüe de calidad en el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política Pública "Barranquilla Bilingüe", se encaminará a la consecución de los siguientes objetivos:

1) Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés en las instituciones educativas distritales de Barranquilla.
2) Mejorar las competencias comunicativas en inglés de los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales de Barranquilla, y así fomentar el desarrollo profesional, académico y personal de los barranquilleros. A la vez, mejorar los resultados en las Pruebas Saber 11°.
3) Promover la formación de futuros docentes competentes en lengua extranjera para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4) Fortalecer el bilingüismo en las Escuelas Normales Superiores con un enfoque funcional, que favorezca el desarrollo de competencias comunicativas en inglés y la consolidación gradual de modelos pedagógicos bilingües desde la primera infancia hasta el Programa de Formación Complementaria.
5) Fortalecer la competencia cultural e intercultural e interacción multicultural en los estudiantes del Distrito de Barranquilla.
6) Fortalecer el ejercicio profesional de los docentes a través del desarrollo, seguimiento, la investigación acción y evaluación continua de competencias asociadas a la enseñanza del inglés y al quehacer pedagógico.
7) Crear una cultura de mejoramiento que fortalezca el bilingüismo a nivel institucional.
8) Fomentar escenarios de práctica oral del inglés en escenarios de ciudad.

9) Promover el trabajo colaborativo y el liderazgo como base de la transversalización y la institucionalización del aprendizaje de la lengua extranjera

ARTÍCULO TERCERO: Intensidad horaria mínima en la enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera. Respetando la autonomía escolar establecida en la Ley General de Educación y conscientes que la intensidad horaria es función del Consejo Académico de las instituciones educativas, la política pública "Barranquilla Bilingüe", asume la facultad concedida en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 115 de 1994 para asesorar y recomendar el mínimo de horas de enseñanza de inglés en los diferentes de niveles de educación de las instituciones educativas distritales.

ARTÍCULO CUARTO: Los Programas de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores deben ofrecer una titulación diferenciada que permita graduar docentes normalistas superiores y docentes normalistas superiores bilingües certificados en su nivel de lengua. Para esto, cada Programa de Formación Complementaria PFC debe reestructurar su proyecto educativo y asegurar que el 50% de asignaturas de pedagogía se enseñen en inglés, se incluya una cátedra de didáctica para la enseñanza del inglés, certificar el nivel de lengua de los docentes de lengua y didáctica en C1, certificar el nivel de lengua de los estudiantes en B1 o B2 al ingresar al PFC y B2 al graduar del programa, así como establecer alianzas interinstitucionales con universidades del país o del exterior

ARTÍCULO QUINTO. Todos los estudiantes de programas de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores deben recibir la cátedra de didáctica del inglés y metodología de enseñanza CLIL (Aprendizaje Integrado de Contenido y Lengua) en todos los semestres. También, desarrollar proyectos de investigación acción que redunden en el mejoramiento continuo del sistema educativo barranquillero.

Parágrafo Primero. Todos los docentes de las cátedras pedagógicas y metodológicas deben realizar exámenes de certificación en lengua y los estudiantes del programa de formación complementaria deben certificar su nivel de lengua en B2.

Parágrafo Segundo. La Secretaría Distrital de Educación elaborará estudios de planta docente que permitan identificar necesidades de maestros en las Escuelas Normales Superiores para fortalecer el bilingüismo a nivel institucional.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría Distrital de Educación fomentará y apoyará la investigación, innovación, lo pedagógico, la evaluación del aprendizaje y desarrollo curricular en la enseñanza y el aprendizaje del inglés en los programas de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores a través de la articulación con universidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Fuerza Docente: Incentivar el desarrollo de competencias comunicativas en inglés y competencias pedagógicas para la enseñanza del inglés desde un enfoque funcional en los maestros de inglés y de otras áreas del saber.

Parágrafo Primero. La Secretaría Distrital de Educación al momento de hacer nombramientos para las instituciones educativas con modelos educativos bilingües, priorizar a los docentes de otras áreas y del nivel de primaria que, además de cumplir los perfiles legales, demuestran un dominio del inglés.

Parágrafo Segundo. Para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes de idioma extranjero - inglés mediante nombramiento provisional, el Distrito incluirá una fase adicional dentro del proceso de selección para validar la competencia disciplinar que consiste en una entrevista oral en inglés y una prueba estandarizada de nivel de inglés.

Parágrafo Tercero. Los candidatos a vacantes definitivas de cargos docentes de idioma extranjero - inglés mediante nombramiento provisional serán admitidos en la vacante siempre y cuando en la fase adicional de entrevista oral en inglés y prueba estandarizada de nivel de inglés obtengan un nivel B2 o superior.

ARTÍCULO OCTAVO: LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN: Corresponde al eje estructurante del propósito de la presente política para su implementación. La educación es un derecho básico de los barranquilleros que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como ciudadanos y que además permite el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación es el principal mecanismo de acceso a las lenguas extranjeras y se configura como el principal instrumento de intervención social para el cumplimiento de los objetivos lingüísticos. De esta manera, el Distrito mediante la presente política se compromete a:

- Promover el desarrollo integral de docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Distritales mediante un esquema de desarrollo profesional continuo que fortalezca las competencias comunicativas en el idioma inglés; las competencias pedagógicas para la enseñanza-aprendizaje-evaluación de este idioma y de investigación acción entre los docentes de las Instituciones Educativas Distritales.
- Fortalecer la formación de los niños, niñas y jóvenes de las Instituciones Educativas Distritales para un futuro glocal mediante la enseñanza y aprendizaje de las habilidades y competencias comunicativas e interculturales en el idioma inglés que les permitan responder a los retos y exigencias del mundo globalizado.
- Apoyar a las Instituciones Educativas Distritales en los aspectos de gestión académica y curricular para la formulación, implementación y evaluación continua de políticas, acciones y proyectos de bilingüismo institucional a través de esquemas de acompañamiento especializado y dotación de recursos didácticos para la enseñanza-aprendizaje-evaluación del idioma inglés.

ARTÍCULO NOVENO. Metas de la política pública "Barranquilla Bilingüe":

DOCENTES

- En 2030, los docentes de las instituciones educativas distritales habrán participado en programas de formación y fortalecimiento en el idioma inglés.
- En 2030, los docentes de las instituciones educativas privadas de la ciudad habrán participado en programas de desarrollo profesional estructurados y liderados por cada institución educativa y sus directivos.
- En 2030, los directivos docentes de las instituciones educativas distritales habrán participado en programas de formación orientados al desarrollo de su competencia comunicativa en inglés y gestión y liderazgo del bilingüismo.
- En 2030, los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas distritales logran un dominio funcional en el idioma inglés

ACCIONES

- Desarrollar un esquema de desarrollo profesional continuo pertinente a las necesidades educativas de los estudiantes de las instituciones educativas distritales.
- Diseñar y ejecutar programas de acompañamiento situado, seguimiento y apoyo a la transformación del quehacer docente.
- Poner en marcha procesos de cualificación en nuevos idiomas para docentes y directivos docentes de las instituciones educativas distritales.
- Formular programas de formación metodológica y certificación en lengua para maestros de inglés, maestros de otras áreas y maestros en formación de las Escuelas Normales Superiores.
- Desarrollar, en articulación con el Ministerio Nacional de Educación, programas que promuevan el fortalecimiento del Programa de Formación Complementaria en las ENS de Barranquilla tales como: formación en lengua y pedagogía, certificación en lengua, y fortalecimiento de procesos de investigación en didáctica del inglés.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES

- En 2030, todos los establecimientos educativos distritales de la ciudad habrán resignificado los proyectos educativos institucionales (PEI) incluyendo un proyecto de bilingüismo constituido y validado.
- En 2030, todos los establecimientos educativos del distrito implementarán proyectos específicos para fortalecer el desarrollo de competencias comunicativas en inglés
- En 2030, el Distrito de Barranquilla contará con, por lo menos, (1) una escuela normal superior con modelo educativo bilingüe.
- En 2030, todas las instituciones educativas distritales habrán incorporado la formación en inglés funcional en la educación media.

- En 2030, todas las instituciones educativas del Distrito habrán incorporado el inglés como elemento transversal a sus proyectos curriculares.

ACCIONES

- Desarrollar un programa de acompañamiento especializado en procesos de enseñanza - aprendizaje de idiomas extranjeros cuyo objetivo sea generar procesos de observación, reflexión y mentoría con directivos docentes y docentes de las IED con el fin de fortalecer la gestión institucional de procesos de enseñanza-aprendizaje de inglés.
- Generar acciones e interacciones para la práctica intercultural del inglés en la ciudad de Barranquilla.
- Crear e implementar planes de acción institucional en todas las instituciones educativas distritales de la ciudad.
- Consolidar un ecosistema bilingüe de la ciudad como espacio de colaboración intersectorial con aliados estratégicos y oportunidades.
- Implementar comunidades de innovación pedagógica para la enseñanza de lenguas extranjeras.
- Articular la formación del inglés impartida en educación en las instituciones educativas distritales con las necesidades de capital humano y vocación de ciudad.
- Crear la ruta cultural bilingüe de Barranquilla, la cual permitirá el uso del inglés en un contexto comunicativo.
- Contar con currículos pertinentes y contextualizados a la vocación de ciudad, que fortalezcan la enseñanza de idiomas de cara a la internacionalización de Barranquilla.
- Construir o adecuar laboratorios de aprendizaje inmersivo para la enseñanza del inglés apoyada en la cuarta revolución industrial.
- Contar con un esquema de trabajo colaborativo para la consolidación del ecosistema distrital de Escuelas Normales Superiores con modelo educativo bilingüe con énfasis en desarrollo curricular y fuerza docente.
- Aumentar en los Programas de Formación Complementaria, la intensidad horaria del seminario o cátedra dedicada a la enseñanza teórica y práctica de la didáctica del inglés que incluya la enseñanza de metodologías actualizadas de enseñanza del inglés: Task-based learning, Project-based learning, diseño de materiales, CLIL, aprendizaje activo, diseño de evaluaciones auténticas, aprendizaje invertido y otras. Dicho seminario debe enseñarse en todos los semestres y tener un componente práctico de planeación e implementación de clases en contextos de educación primaria. La intensidad horaria de este seminario no incluye las horas de inglés.

ESTUDIANTES

- En 2030, todos los niños de transición a quinto de primaria de las instituciones educativas distritales recibirán clases de inglés de calidad.
- En 2030, los estudiantes de undécimo grado egresan de la institución educativa distrital con competencias comunicativas de usuario independiente de la lengua extranjera inglés.

En 2030, todos los establecimientos educativos del Distrito implementarán proyectos de bilingüismo con niños, niñas y jóvenes en extra-edad.

ACCIONES

- Aumentar y articular la oferta de programas en inglés para los niños, niñas y adolescentes de Barranquilla.
- Desarrollar programas de inglés para niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollar un sistema de colaboración público-privada para el acceso, permanencia e inclusión de niños, niñas y adolescentes a educación bilingüe.
- Aumentar los recursos físicos, humanos y tecnológicos existentes en el sector educativo para atender a población vulnerable y en extra-edad
- Desarrollar un sistema unificado de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de bilingüismo en la ciudad.
- Implementar programas en jornada complementaria dirigidos a fortalecer la competencia comunicativa de los estudiantes.
- Formular e implementar programas para la población con necesidades educativas especiales.
- Generar en la educación media un enfoque de formación en bilingüismo hacia objetivos específicos basados en las necesidades de desarrollo cultural, económico (tecnología, logística y turismo) y social de la ciudad de Barranquilla.

CAPÍTULO 2.

AUTORIZACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO DECIMO. Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a Vigencias Futuras, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA" con Código BPIN No. ***2022080010004***, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos y/o convenios en las modalidades que correspondan y que sean necesarios para ejecutar el proyecto en las cuantías y con la distribución que se relaciona a continuación:

Para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA" con Código BPIN No. ***2022080010004*** por valor total del proyecto de SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS, ($71.127.608.301) de acuerdo con la siguiente distribución y cuantía:

Fuente de financiación	Presupuesto anual								Acumulado
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
SGPpI	1.724.320.000	6.397.922.398	9.127.547.708	10.067.970.000	10.919.825.000	11.162.160.000	6.771.000.000	5.826.960.000	61.997.706.006
ICLD	4.073.872.401	3.418.377.602	1.637.652.292	0	0	0	0	0	9.129.902.295
Total Alcaldía	5.798.193.301	9.816.300.000	10.765.200.000	10.067.970.000	10.919.825.000	11.162.160.000	6.771.000.000	5.826.960.000	71.127 608.301

Cifras en pesos

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos subsiguientes que abarque la presente autorización las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios en las modalidades que correspondan, así como la expedición de actos administrativos, para la ejecución del Proyecto de Inversión que trata el artículo primero del presente acuerdo distrital, conforme con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables; de igual manera, queda autorizado para modificar las fuentes de financiación del proyecto aprobados en el presente acuerdo distrital.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Autorizar al Alcalde Distrital para que realice los movimientos presupuestales necesarios incluidos la sustitución de fuentes que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo distrital.

CAPÍTULO 3.
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. HORIZONTE: El Gobierno Distrital, a través de la Secretaría de Educación, direccionará los planes, programas y proyectos para la promoción y puesta en marcha de la política pública de bilingüismo a ocho (8) años.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PLAN DE ACCIÓN: Para el desarrollo de la política pública de bilingüismo, la Alcaldía Distrital, a través de la Secretaría de Educación, establecerá el plan de acción, a corto, mediano y largo plazo para los proyectos y subproyectos necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. RECURSOS: La Alcaldía Distrital deberá apropiar las partidas necesarias para la socialización, implementación y ejecución de los programas, proyectos y actividades que se originen a partir del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. INFORMES. La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Educación, presentará un informe anual ante el

Honorable Concejo de Barranquilla, acerca de los avances de la política pública de bilingüismo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. En todo caso, en el desarrollo de las actividades que se generen por virtud de la Política Pública que aquí se aprueba, se tendrá en cuenta lo ordenado en las directrices del Ministerio de Educación Nacional, en especial las contenidas en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 y las que le modifiquen o reemplacen.

CAPÍTULO 4.
VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en el Órgano Oficial de Publicación de Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de 05 DIC 2022

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

ANDRES RENGIFO LEMUS
Segundo Vicepresidente

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General

ACUERDO No. 0028 de 2022.

(diciembre 05 de 2022)

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla 05 de diciembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho, para sanción el proyecto de Acuerdo, "***POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA-BARRANQUILLA BILINGÜE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA 2023-2030 CON CÓDIGO BPIN NO. 2022080010004***", informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 25 de noviembre de 2022 y en segundo debate, en la Plenaria de la Corporación el día 05 de diciembre de 2022.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, diciembre 05 de 2022.
En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo No. 28 de 2022** "***POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA-BARRANQUILLA BILINGÜE Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE BILINGÜISMO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA 2023-2030 CON CÓDIGO BPIN NO. 2022080010004***"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 029 DE 2022
(5 de diciembre de 2022)

POR EL CUAL SE REGULA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL SOBRE LOS HECHOS GENERADORES DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS URBANOS DESARROLLADOS EN PLANES PARCIALES, UNIDADES DE ACTUACIÓN O DE GESTIÓN AL INTERIOR DE PLANES PARCIALES.

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013, artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO Adiciónese el parágrafo tercero al artículo 94 del Decreto 0119 de 2019, así:

> **PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos del pago anticipado del Impuesto de Delineación Urbana sobre uno o varios hechos generadores de edificaciones en proyectos urbanísticos desarrollados en planes parciales con uso predominante residencial que se encuentren aprobados y/o adoptados por la administración distrital hasta el mes de noviembre del año 2022, unidades de actuación o de gestión al interior de un plan parcial, se podrá pagar en ejecución de obra de infraestructura de carga general antes de la expedición de las respectivas licencias, para lo cual se tomará como base gravable mínima el presupuesto de obra empleando la tarifa del 2.5%.
>
> Una vez vencidas las licencias de construcción o terminada la ejecución de la obra, sobre las cuales se anticipó el pago del impuesto, se deberá presentar declaración por cada hecho generador dentro de los plazos señalados por el artículo 259 del Decreto 0119 de 2019, imputando el pago anticipado que haya sido aprobado y verificado, liquidando el impuesto sobre la base gravable determinada en el inciso primero del artículo 94 del Decreto 0119 de 2019 empleando tarifa del 3% sobre el valor de base no pagado con el anticipo.

ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTADES. Facultar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por el termino de seis (meses) para que mediante acto administrativo, modifique el Decreto 119 de 2019 reglamentando el pago anticipado del Impuesto de Delineación Urbana, con ejecución de obras, sobre

uno o varios hechos generadores en proyectos urbanos '*desarrollados en planes parciales con uso predominante residencial que se encuentren aprobados y/o adoptados por la administración distrital hasta el mes de noviembre del año 2022, unidades de actuación o de gestión al interior de un plan parcial*', como medio de extinguir las obligaciones tributarias del Impuesto de Delineación Urbana a través de la inversión directa consistente en la ejecución de obras de infraestructuras de carga general que correspondan al Distrito de Barranquilla para aquellos contribuyentes que opten por este mecanismo de pago.

En todo caso, la reglamentación deberá contener el ámbito de aplicación de este mecanismo de pago del Impuesto de Delineación Urbana, determinando las características y requisitos que debe cumplir el contribuyente, el valor mínimo de las obras o proyectos de inversión directa que podrá hacer el contribuyente, la forma de ejecución y las modalidades de estas obras o proyectos de inversión, así mismo deberá especificarse la forma en que el Distrito de Barranquilla ejercerá la Interventoría y/o Supervisión de la obra y las garantías que se deben exigir para amparar como mínimo el cumplimiento del proyecto, la estabilidad de la obra o calidad y correcto funcionamiento de los bienes según corresponda.

La Administración Distrital deberá suscribir un 'convenio' con el contribuyente donde se establezcan las obras o compromisos de inversión adquiridos por este y participar como beneficiario del patrimonio autónomo de entrega de cargas, donde se establezca que el Distrito interviene como beneficiario para recibir las obras de carga general.

PARÁGRAFO. La reglamentación para el desarrollo del presente mecanismo de pago del Impuesto de Delineación Urbana deberá desarrollarse dentro de la autorización del artículo 800-1 del Estatuto Tributario Nacional, adoptado por el Distrito y establecer como mínimo las características y requisitos de los siguientes aspectos y procedimientos:

1) Manifestación de interés por parte del contribuyente.
2) Estructuración de iniciativas por parte del contribuyente.
3) Viabilización de las iniciativas por parte del Distrito de Barranquilla.
4) Reglas del convenio.
5) Aprobación y suscripción del convenio con el contribuyente.
6) Participación como beneficiario en la fiducia de ejecución del proyecto para recibir las obras y controlar con el interventor que se designe la ejecución de estas, dentro del mismo patrimonio autónomo constituidos para desarrollo del plan parcial, unidad de gestión o de actuación, en los términos de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes que opten por el pago anticipado del Impuesto de Delineación Urbana sobre uno o varios hechos generadores en proyectos urbanos '*desarrollados* en planes parciales con uso predominante residencial que se encuentren aprobados y/o adoptados por la administración distrital

hasta el mes de noviembre del año 2022, *unidades de actuación o de gestión al interior de un plan parcial*', como medio de extinguir las obligaciones tributarias del Impuesto de Delineación Urbana no podrán realizar obras o proyectos de inversión que correspondan a los que deban ejecutar en virtud de mandato legal, acto administrativo o decisión judicial en cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas del plan parcial o como pago en especie del tributo de participación en plusvalía o de cualquier otro tributo.

Los contribuyentes realizaran los proyectos de ejecución de las obras con recursos propios, cuyo tratamiento corresponde a la naturaleza jurídica del contribuyente.

ARTICULO CUARTO: La Gerencia de Gestión de Ingreso, enviará al Concejo Distrital de Barranquilla, cada 3 (tres) meses, un informe sobre los pagos anticipados recibidos del Impuesto de Delineación Urbana.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de 05 DIC. 2022 de 2022

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

ANDRES RENGIFO LEMUS
Segundo Vicepresidente

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General

ACUERDO No. 0029 de 2022.
(diciembre 05 de 2022)

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla 05 de diciembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho, para sanción el proyecto de Acuerdo, ***"POR EL CUAL SE REGULA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL SOBRE LOS HECHOS GENERADORES DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS URBANOS DESARROLLADOS EN PLANES PARCIALES , UNIDADES DE ACTUACIÓN O DE GESTIÓN AL INTERIOR DE PLANES PARCIALES",*** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos , el día 28 de noviembre de 2022 y en segundo debate, en la Plenaria de la Corporación el día 02 de diciembre de 2022.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, diciembre 05 de 2022.
En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo No. 29 de 2022 *"POR EL CUAL SE REGULA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL SOBRE LOS HECHOS GENERADORES DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS URBANOS DESARROLLADOS EN PLANES PARCIALES , UNIDADES DE ACTUACIÓN O DE GESTIÓN AL INTERIOR DE PLANES PARCIALES".***

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Volver
al
índice

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA